

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, líneas ó fracción..... 0'50 peseta
Id, particulares, id. id. id..... 0'75 id,

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia, Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y doña Beatriz, continúa sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

Secretaría.—Negociado 2.º

La Dirección general de Administración, con fecha 28 de Julio próximo pasado, dice á este Gobierno lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de esta corte contra la resolución de V. E. incluyendo el 3 por 100 de afección en la valoración dada en unos terrenos que se expropian para la urbanización de la calle de Goya, pertenecientes á la marquesa de Villapadierna, doña Bernardina Muñoz y Diputación provincial, sírvase V. E. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan delegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho. Sírvase V. E. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación y acompañe á ella un ejemplar del BOLETIN en que haya sido publicada; todo de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.»

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos legales consiguientes.

Madrid 16 de Agosto de 1909.—El gobernador, marqués del Vadillo.

Secretaría.—Negociado 2.º

La Dirección general de Administración, con fecha 28 de Julio próximo pasado, dice á este Gobierno lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Madrid contra la resolución de V. E. valorando el terreno que se expropia á D. Isidro de Villota con destino á la calle de Fernán-González, en el extremo referente al reconocimiento de intereses de 3 por 100 de afección, sírvase V. E. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho. Sírvase V. E. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación y acompañe á ella un ejemplar del BOLETIN en que haya sido publicada; todo de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.»

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos legales consiguientes.

Madrid 16 de Agosto de 1909.—El gobernador, marqués del Vadillo.

AYUNTAMIENTOS

MORATA DE TAJUÑA

ANUNCIO

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa para el año próximo de 1910, formado por la Comisión de Hacienda, informado por el señor regidor síndico y aprobado por el Ayuntamiento, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por el término de quince días, durante cuyo plazo puede ser examinado por cuantas personas lo deseen y formular por escrito las reclamaciones que tengan por conveniente. Morata de Tajuña 14 de Agosto de 1909.—El alcalde, Luis Díaz.

VALDEMORO

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal, durante el cuarto trimestre del año 1908.

Día 4 de Octubre

Se aprueba el acta de la anterior, el cumplimiento de órdenes recibidas así como la distribución de fondos para el expresado mes.

Se acuerda celebrar las subastas de los arbitrios municipales sobre pesos y medidas, puestos públicos de venta, degüello de reses vacunas, lanares y de cerda, y piedra de baldios, durante el próximo año de 1909, bajo las mismas condiciones y tipos del año anterior.

Se adjudicó á D. Mateo del Río y García el concurso para el acopio de 100 metros cúbicos de piedra, con destino á la calle Grande, al precio de 6 pesetas cada unidad machacada.

Día 11

Se aprueba el acta de la anterior y el cumplimiento de órdenes recibidas.

Quedó enterada la Corporación de haberse ingresado en arcas la suma de 98 pesetas 87 céntimos, percibidas por el apoderado de este Ayuntamiento por suministros hechos al ejército, y que se abonen al mismo en concepto de dietas por un viaje hecho á Madrid la suma de diez pesetas.

Que habiendo expirado la licencia de dos meses concedida al señor primer teniente alcalde de este Ayuntamiento, sin que este señor se halla presentado á continuar ejerciendo sus funciones, se haga saber así al excelentísimo señor gobernador civil de la provincia, á fin de que se sirva adoptar la resolución que estime oportuna.

Que en el día de ayer se hablan entregado por el ex apoderado de este Ayuntamiento D. Manuel Fernández, las nueve inscripciones del 80 por 100 de propios que obraban en poder del mismo, acordando se le requiera para que presente la liquidación de las cantidades percibidas por tal concepto ó de cualquier otro para el que se hallara autorizado, desde la fecha de su nombramiento hasta el en que cesó, ingresando en arcas municipales las sumas que obren en su poder, según se le tiene interesado por oficios de la alcaldía presidencia con anterioridad.

Solicitar del ilustrísimo señor delegado de Hacienda de esta provincia una certificación de los intereses percibidos por dicho señor ex apoderado D. Manuel Fernández, así como de los que le precedieron en igual cargo, con objeto de practicar una verdadera liquidación au-

torizando al señor presidente para que gestione en dicha dependencia la pronta expedición del documento.

También se autorizó al propio señor presidente para hacer efectivos de la Hacienda los intereses de inscripciones de Beneficencia, cuyos cobros se hallan suspendidos desde hace varios años.

(Continuará)

Delegación regia de Pósitos

CIRCULAR

A fin de dar cumplimiento á lo dispuesto en las Reales órdenes del Ministerio de Fomento, fecha 2 de Enero y 11 de Junio del corriente año, y con objeto de garantizar en debida forma las sumas á que ascienden las devoluciones que la Agencia general ejecutiva ha de realizar, solicitadas por los deudores dentro del plazo concedido por la primera de dichas disposiciones ministeriales, evitando al propio tiempo la prolongación de la suspensión de los procedimientos ejecutivos que tantos perjuicios irroga á los establecimientos benéficos, cuya liquidación y reorganización me están encomendadas, he acordado:

Primero. Para garantizar la suma de 155.000 pesetas á que ascienden las solicitudes de devoluciones de derechos de Agencia presentadas dentro del plazo, quedarán retenidas en las depositarias que se indican á continuación y á disposición de esta delegación regia de Pósitos las cantidades siguientes:

Provincia de Albacete

Alborea, 695,00.
Alcalá del Júcar, 99,14.
Alcaraz, 17,76.
Alpera, 96,42.
Balsa de Ves, 1.010,92.
Bonillo (El) 42,92.
Carrión, 71,84.
Cotillas, 13,50.
Gineta (La) 15,84.
Lezuza, 380,21.
Minaya, 209,26.
Montealegre, 341,20.
Múnera, 280,33.
Nerpio, 547,04.
Ossa de Montiel, 340,03.
Pétrola, 67,23.
Pezuela, 51,52.
Riopar, 21,18.
Salobre, 561,54.

San Pedro, 58,66.
 Socoves, 245,70.
 Tebarra, 6,12.
 Villaverde, 44,33.
 Viveros, 371,48.
 Yeste, 8,37.

Provincia de Alicante

Alcalalí, 143,28.
 Agres, 15,85.
 Bedilloba, 123,99.
 Callosa de Ensarriá, 25,92.
 Confride, 29,05.
 Calpe, 42,35.
 Jalón, 38,89.
 Jávea, 3,19.
 Nucia (La) 25,85.
 Rellou, 445,46.
 Segra, 440,32.
 Sax, 164,66.
 Torremanzanas, 187,91.
 Vall del Ebro, 127,18.

Provincia de Avila

Berojal de Zapardiel, 1,30.
 Cebrosos, 492,53.
 Herradón (El), 45,53.
 Langa, 1,26.
 Maello, 35,00.
 Paguerinos, 18,07.
 Tiemblo (El), 2,10.
 Vadillo de la Sierra, 11,40.

Provincia de Badajoz

Arroyo de San Serván, 192,00.
 Aljucón, 30,93.
 Almendralejo, 115,81.
 Aceuchal, 570,61.
 Berlanga, 33,14.
 Burguillos, 72,54.
 Calamonte, 24,95.
 Don Alvaro, 66,47.
 Esparragalejo, 42,18.
 Esparragosa de Lares, 218,32.
 Fregenal de la Sierra, 2.767,27.
 Fuenlabrada de los Montes, 278, 91.
 Garbayuela, 6,47.
 Hornachos, 150,70.
 Lobón, 9,76.
 Roca (La), 60,55.
 Haba (La), 304,78.
 Mangabril, 108,14.
 Maguilla, 68,50.
 Puebla de la Cañada, 37,50.
 Puebla de Alcocer, 875,83.
 Torremayor, 54,57.
 Villar del Rey, 48,99.
 Villafranca de los Barros, 37,54.

Provincia de Burgos

Castrillo de la Vega, 292,42.
 Castrogeriz, 52,06.
 Grijalba, 15,00.
 Gumiel de Hizán, 198,11.
 Villadiago, 69,38.

Provincia de Cáceres

Aceuche, 26,50.
 Alden del Caso, 68,35.
 Aliseda, 105,82.
 Alconarín, 27,53.
 Arroyomelinos de Montánchez, 10,87.
 Belvis de Monroy, 76,75.
 Berrocaleja, 52,15.
 Cachorrilla, 129,24.
 Calzadilla, 509,03.
 Villa del Campo, 94,08.
 Casas de Don Antonio, 123,63.
 Casas de Don Gómez, 77,72.
 Coria, 201,27.
 Escorial, 311,12.
 Guijo de Coria, 539,15.
 Guijo de Galisteo, 2,80.
 Ibañerando, 21,04.
 Malpartida de Cáceres, 112,10.
 Membrío, 93,07.
 Montehermoso, 57,67.

Pedrose, 78,97.
 Pesoeza, 115,65.
 Pozuelo, 278,95.
 Puerte de Santa Cruz, 58,87.
 Santa Cruz de Paniagua, 100,00.
 Sierra de Fuentes, 23,75.
 Terreergaz, 114,52.
 Valdefuentes, 6,97.
 Villanueva de la Sierra, 30,00.

Provincia de Cádiz

Algeciras, 54,08.
 Algar, 18,63.
 Alcalá de los Gazules, 12,74.
 Arcos de la Frontera, 188,24.
 Bannocaz, 93,23.
 Bosque (El), 144,25.
 Castellar de la Frontera, 100,10.
 Conil, 65,97.
 Espera, 143,42.
 Grazalema, 114,87.
 Chiolana, 156,26.
 Gimena, 107,85.
 Barrios (Los), 11,23.
 Prado del Rey, 106,73.
 Puerto Serrano, 61,69.
 Puerto de Santa María, 78,67.
 Rota, 91,33.
 Setenil, 44,17.
 Torrealbaquino, 174,28.
 Ubrique, 504,48.
 Villaluenga, 75,47.
 Villamartin, 143,39.
 Zahara, 91,33.

Provincia de Canarias

Antigua (La), 25,92.
 Breña Baja, 313,12.
 Buenavista, 653,26.
 Candelaria, 58,22.
 Galdar, 1.897,63.
 Garafia, 94,91.
 Garachico, 280,14.
 Güimar, 125,74.
 Haria de Lanzarote, 13,33.
 Laguna, 23,34.
 Mazo, 105,67.
 San Juan de la Rambla, 328,00.
 Santa Cruz de la Palma, 295,76.
 Telde, 37,63.
 Terror, 257,45.
 Valverde, 154,42.

Provincia de Castellón

San Jorge, 49,72.
 Castellfort, 12,75.
 Chiva de Morella, 34,28.
 Cintorres, 116,54.
 Villar de Canes, 152,25.

Provincia de Ciudad Real

Campo de Criptana, 32,48.
 Daimiel, 12,55.
 Pedro Muñoz, 5.815,33.
 Solana (La), 233,71.
 Secuñillos, 117,28.
 Aimadén, 176,51.
 Alcolea, 5,96.
 Torralba de Calatrava, 146,81.
 Carrión de Calatrava, 15,60.
 Valdehuelga, 44,04.
 Valdepeñas, 222,30.
 Herencia, 71,59.
 Almagre, 149,90.

Provincia de Córdoba

Ademuz, 892,48.
 Almedinilla, 209,63.
 Almodovar del Río, 342,05.
 Añora, 9,32.
 Belmes, 505,86.
 Bonameji, 14,95.
 Blázquez, 73,02.
 Cañete de las Torres, 9.944,78.
 Carcabuy, 667,19.
 Carlota (La), 21,13.
 Carpio, 480,27.
 Castro del Río, 847,56.
 Conquista, 8,75.

Doña Mencía, 1.656,71.
 Dos Torres, 700,97.
 Encinas Reales, 40,29.
 Espeje, 951,74.
 Espiel, 318,77.
 Fuente Palmera, 631,75.
 Fuente Tejar, 347,57.
 Guadalcázar, 242,75.
 Granjuela, 2,66.
 Guijo, 109,58.
 Luque, 1.944,65.
 Montemayor, 4,56.
 Montero, 276,57.
 Monturque, 5,38.
 Ovejo, 648,94.
 Palma del Río, 264,43.
 Posadas, 1.928,50.
 Priego, 182,96.
 Rambla (La), 1.222,43.
 Rute, 2.124,53.
 San Sebastián de los Ballesteros, 52,04.
 Santaella, 10,61.
 Santa Eufemia, 205,75.
 Torrecampo, 26,20.
 Valsequillo, 149,97.
 Victoria (La), 44,05.
 Villafranca, 4.281,56.
 Villanueva del Rey, 749,63.
 Villaviciosa, 168,31.
 Viso, 659,75.
 Zuheros, 923,29.

Provincia de Cuenca

Almonacid del Marquesado, 49,79.
 Villar de Olalla, 240,82.
 Carrascosa del Campo, 111,15.
 Huete, 31,03.
 Peraleja, 10,56.
 Castejón, 36,25.
 Tribaldos, 39,09.

Provincia de Granada

Albolote, 0,99.
 Alhendón, 261,92.
 Alhama, 1.820,93.
 Aludía de Guadix, 133,01.
 Aldeira, 222,71.
 Algarinejos, 1.004,13.
 Almuñécar, 37,95.
 Albuñuelas, 130,02.
 Atarfe, 280,08.
 Benamaref, 4,58.
 Beas de Guadix, 83,02.
 Bérchules, 112,64.
 Loja, 1.624,43.
 Churriana, 28,62.
 Cástaras y Nieves, 42,17.
 Cadiz, 14,74.
 Caniles, 342,76.
 Conchar, 40,41.
 Cozvíjar, 398,06.
 Cardela, 9,38.
 Guejar Sierra, 145,40.
 Guadix, 350,47.
 Gor, 279,22.
 Geres del Marquesado, 90,00.
 Geba la Chica, 88,20.
 Huéneja, 134,37.
 Huéscar, 152,25.
 Hueter-Tajar, 252,90.
 Iruñe, 0,54.
 Illera, 49,28.
 Dólar, 5,79.
 Jorairatar, 77,86.
 Jatar, 210,85.
 Larcos, 91,81.
 Lebras y Timar, 109,99.
 La Calahorra, 291,57.
 Lanteira, 458,95.
 Lujar, 1,04.
 Menachil, 4,20.
 Mairena, 84,95.
 Mecina Bombarón, 437,09.
 Mocín, 61,83.
 Montefrío, 1.238,51.
 Niguelas, 40,43.

Orea, 8.831,35.
 Pampaneira, 155,59.
 Pítras, 87,24.
 Pines Puente, 8,83.
 Píscara, 263,91.
 Puebla de Don Fadrique, 1.582,78.
 Saleras, 16,74.
 Salar, 216,25.
 Turón, 1.224,07.
 Valor, 79,96.
 Yegen, 26,52.
 Zúbia, 82,90.
 Alfacar, 98,26.

Provincia de Guadalajara

Alarilla, 22,10.
 Alcañete, 284,78.
 Aldeanueva de Guadalajara, 28,26.
 Almenacid de Zorita, 32,43.
 Alcocer, 85,17.
 Arbancoñ, 67,50.
 Argecilla, 120,89.
 Armallones, 27,85.
 Atienza, 26.
 Auñón, 47,48.
 Barriopedro, 3,50.
 Berniches, 39,36.
 Centenera, 407,59.
 Cifuentes, 12,46.
 Ciruelos, 62,63.
 Colmenar de la Sierra, 60,20.
 Córceles, 37,65.
 Drieves, 33,94.
 Escanilla, 607,99.
 Hontanar, 25,40.
 Fuencenillán, 30,61.
 Fuente el Viejo, 167,79.
 Gajanejos, 10,45.
 Iriepal, 16,28.
 Girueque, 40,25.
 Loranca de Tajuña, 18,78.
 Lupiana, 720,66.
 Melagüilla, 449,26.
 Millana, 41,49.
 Miralrío, 18,64.
 Mondéjar, 49,32.
 Alameda del Extremo, 1,50.
 Olmedillas, 59,02.
 Orea, 44,84.
 Pastrana, 1,98.
 Pozo de Guadalajara, 7,50.
 Puerta (La), 5,84.
 Renera, 99,57.
 Rivasredonda, 51,75.
 Romanones, 78,98.
 Sacedón, 143,87.
 Salmerón, 55,79.
 Sigüenza, 117,10.
 Soteco, 26,97.
 Tamajón, 28,57.
 Taragudo, 3,22.
 Tendilla, 11,82.
 Usanos, 78,82.
 Valdarachas, 32,36.
 Valdeancheta, 16,25.
 Valfermoso de Tajuña, 140,13.
 Yebes, 160,31.
 Yélamos de Arriba, 10,40.

Provincia de Huelva

Almendro (El), 80,77.
 Almonte, 191,13.
 Arco, 15,84.
 Bollallos del Condado, 35,11.
 Cañaveral, 51,24.
 Chuecos, 128,82.
 Cumbres de San Bartolomé, 190,76.
 Encinasola, 351,25.
 Escacena del Campo, 120,17.
 Gibraltón, 367,51.
 Granada (El), 5,25.
 Lepe, 296,94.
 Palma (La), 26,57.
 Palos de la Frontera, 213,75.
 Paterna del Campo, 64,54.
 Reciana, 7,33.
 Trigueros, 114,83.

Villablancas, 45,00.
Villanueva de los Castillejos, 47,05.

Provincia de Huesca

Alberto Alto, 104,55.
Almudévar, 1.031,82.
Almudientes, 181,95.
Anies, 16,73.
Ayerbe, 254,37.
Azler, 203,89.
Bellevar, 135,86.
Belilla de Cinco, 93,81.
Benabarre, 6,62.
Bierge, 45,05.
Biscarrués, 2,37.
Bleua, 93,25.
Bolea, 37,52.
Capella, 29,80.
Casbas, 5,17.
Castañera, 61,02.
Castillonroy, 16,01.
Coscojuela de Frontava, 82,65.
Costeán, 52,75.
Huesca, 141,22.
Igrías, 31,33.
Igrías por Yéqueda, 12,07.
Barbastre, 547,86.
Laguna Rota, 42,01.
Lascellas, 95,00.
Monzón, 280,12.
Morrano, 16,77.
Plasencia, 257,32.
Peleñinos, 300,00.
Redellar, 35,08.
Santa Eulalia, 66,00.
Sergua, 98,85.
Siétamo, 2,34.
Sanamarouello, 108,00.
Terralba, 156,00.
Torres de Montes, 437,00.
Villanueva de Sigena, 11,27.

Provincia de Jaén

Arjonilla, 72,45.
Baeza, 184,28.
Beas de Segura, 205,29.
Badmar, 188,82.
Begíjar, 430,39.
Cabra de Santo Cristo, 32,62.
Canena, 10,45.
Carboneros, 1,29.
Castellar de Santisteban, 2.804,98.
Castillo de Locubín, 380,64.
Cazalilla, 46,48.
Cazorla, 908,71.

Provincia de Huelva

Almendo (El), 80,77.
Almonte, 191, 13.
Aroche, 15,84.
Bellullos del Condado, 35,11.
Cañaveras, 51,24.
Chucena, 128,82.
Cumbres de San Bartolomé, 190,76.
Encinasola, 351,22.
Escocena del Campo, 120,17.
Gibraleón, 367,51.
Granada (El), 5,25.
Lepe, 396,94.
Palma (La), 26,57.
Pales de la Frontera, 213,75.
Paterna del Campo, 64,54.
Rociña, 7,28.
Villablancas, 45,00.
Villanueva de los Castillejos, 47,05.

Provincia de Huesca

Alberto Alto, 104,55.
Almudévar, 1.031,82.
Almudientes, 181,95.
Anies, 16,73.
Ayerbe, 254,37.
Azler, 203,89.
Bellevar, 135,86.
Belilla de Cinco, 93,81.
Benabarre, 6,62.
Bierge, 45,05.

Biscarrués, 2,37.
Bleua, 93,25.
Bolea, 37,52.
Capella, 29,80.
Casbas, 5,17.
Castañera, 61,02.
Castillonroy, 16,01.
Coscojuela de Frontava, 82,65.
Costeán, 52,75.
Huesca, 141,22.
Igrías, 31,33.
Igrías por Yéqueda, 12,07.
Barbastre, 547,86.
Laguna Rota, 42,01.
Lascellas, 95,00.
Monzón, 280,12.
Morrano, 16,77.
Plasencia, 257,32.
Peleñinos, 300,00.
Redellar, 35,08.
Santa Eulalia, 66,00.
Sergua, 98,85.
Siétamo, 2,34.
Sanamarouello, 108,00.
Terralba, 156,00.
Torres de Montes, 437,00.
Villanueva de Sigena, 11,27.

Provincia de Jaén

Arjonilla, 72,45.
Baeza, 184,28.
Beas de Segura, 205,29.
Badmar, 188,82.
Begíjar, 430,39.
Cabra de Santo Cristo, 32,62.
Canena, 10,45.
Carboneros, 1,29.
Castellar de Santisteban, 2.804,98.
Castillo de Locubín, 380,64.
Cazalilla, 46,48.
Cazorla, 908,71.
Torres, 10,57.
Valle de Abtalagás, 42,40.
Veléz-Málaga, 65,96.
Sierra de Yeguas, 288,03.

Provincia de Murcia

Olasparra, 77,38.
Caravaca, 427,59.
Cehegin, 25,23.
Cieza, 286,18.
Jumilla, 72,11.
Morata la, 284,85.
Mula, 30,68.
Ricote, 539,97.

Provincia de Palencia

Abarca, 44,31.
Abastás, 277,42.
Abia de las Torres, 4,84.
Ampudia, 107,62.
Amusco, 166,25.
Aronada, 63,17.
Astudillo, 1.231,66.
Bacerril de Campos, 106,00.
Boadilla de Ricco, 67,69.
Capillas, 5,94.
Carrión de los Condes, 260,86.
Castro de Villavega, 36,16.
Castromocho, 227,56.
Cisneros, 398,44.
Frómista, 21,56.
Fuentes de Valdepero, 5,17.
Herrera de Río Pisuerga, 5,34.
Lantadilla, 250,84.
Magaz, 54,66.
Melgar de Yuso, 65,43.
Osornillo, 92,39.
Paredes de Nava, 142,00.
Requena de Campos, 239,52.
Revenga de Campos, 341,91.
Villasbariego, 2,98.
Villamuriel de Cerrate, 23,70.
Villamerue, 5,60.
Villadiezma, 4,25.
Villalaco, 26,16.

Villasarracino, 18,55.
Villedo, 2,00.
Villalumbroso, 109,62.
Villota del Duque, 120,66.

Provincia de Salamanca

Retortillo, 45,92.
Palacios Rubies, 7,28.
Miraflores, 11,70.
Villorueta, 11,44.

Provincia de Segovia

Encinillas, 13,48.
Navas de Oro, 128,30.
Zarauela del Pinar, 310,90.
Campo del Cuéllar, 4,16.
Moraleja de Coca, 3,67.
Aldeanueva del Codonal, 77,49.
Gomezarracín, 135,08.
Trescasas, 50,47.
Fuentemilano, 75,96.
Vallado, 834,81.
Sebúlcor, 28,45.
Santa María la Real de Nieva, 76,70.
Escalona, 52,24.
Olombrada, 566,74.
Lastras de Cuéllar, 220,01.
Aguilafuente, 51,28.
San Cristóbal de Cuéllar, 469,25.
Santuste de Pedraza, 24,05.
Riaza, 53,43.
Labajos, 1,30.
Villacastín, 600,00.
Zamarremala, 442,58.
Segovia, 284,62.
Cuéllar, 18,81.
Pelayos, 77,47.
Valdevarnés, 33,35.
Pinilla de Ambroz, 31,17.
Cuevas de Provance, 63,04.
Navafria, 70,00.
Gallegos, 14,56.
Pedraza, 39,65.
Sequera de Fresno, 7,50.
Hontoria, 3,75.
Chaño, 178,36.
Ontalvilla, 414,61.
Fuentesoto, 71,14.
Matabuena, 34,18.
Laguna Rodrigo, 34,44.
Valverde, 2,88.
Maderuelo, 68,95.
Sauquillo, de Cabezas, 28,75.
Cobos de Fuentidueña, 1.552,29.
Nieva, 62,20.
Fuentes de Santa Cruz, 75,39.
Nava de la Asunción, 33,70.
Turégano, 3,06.
Villeguillo, 6,10.
Ceres de Arriba, 29,35.
Chatún, 59,53.
Calabazas, 10,92.

Provincia de Sevilla

Alcalá de Guadaíra, 375,03.
Algeba (La), 183,02.
Arahal, 340,60.
Aznalcázar, 10,14.
Azuquecena, 35,66.
Cabezas de San Juan (Las), 239,79.
Campana (La), 643,02.
Carmona, 687,81.
Carrión de los Céspedes, 718,68.
Casariche, 54,85.
Coronil, 53,94.
Dos Hermanas, 1.458,27.
Ecija, 373,44.
Gilena, 322,53.
Gines, 74,54.
Herrera, 750,08.
Huévar, 13,00.
Lebrija, 83,89.
Lora del Río, 2.409,36.
Lora de Estepa, 13,13.
Luisiana, 294,81.
Mairena del Alor, 56,98.
Marchena, 761,72.

Merón de la Frontera, 49,28.
Paradas, 676,15.
Pilas, 63,00.
Pruna, 162,76.
Puebla de los Infantes, 796,18.
Renquillo (El), 8,97.
Santitas, 15,82.
Tocona, 592,59.
Villamanrique, 64,50.
Villanueva del Ariscal, 41,67.
Villanueva de San Juan, 516,93.
Vise del Alor, 516,12.
Villanueva del Río, 64,35.

Provincia de Toledo

Ajofrín, 21,86.
Añover, 40,35.
Cabezamesada, 68,67.
Calzada de Oropesa, 54,68.
Camuñas, 25,57.
Casarrubios del Monte, 181,13.
Cobeja, 83,89.
Ciruelos, 44,75.
Dos barrios, 18,47.
Gálvez, 53,83.
Guardia (La), 59,68.
Illesca, 168,29.
Madrilejos, 483,29.
Mazarambroz, 4,77.
Noblejas, 193,89.
Pantoja, 9,22.
Puebla de Almoradiel, 124,92.
Puebla de D. Fadrique, 570,46.
Santa Cruz de la Zarza, 154,15.
Seseña, 201,50.
Urda, 103,59.
Villarrubia de Santiago, 39,21.
Villafranca de los Caballeros, 22,64.
Villasequilla, 80,38.
Villatebas, 141,33.

Provincia de Valencia

Ayora, 1.713,54.
Albalat de la Rivera, 1.080,52.
Almussafes, 681,80.
Benlucma, 71,73.
Benisayó de Espioca, 135,75.
Bicorp, 252,70.
Barcheta, 23,05.
Bolbaite, 53,29.
Catadun, 126,22.
Catarroja, 2,00.
Cullera, 1.364,59.
Llombay, 1.581,63.
Mouserrat, 272,77.
Mutarbarner, 416,51.
Museros, 110, 10.
Palamar, 61,34.
Puebla de Vallbona, 303,21.
Simat de Valldigna, 59,49.
Vallada, 245,80.
Zahara, 66,35.

Provincia de Valladolid

Herrín de Campos, 50,28.
Pedrajas de San Esteban, 138,08.
Santiago del Arroyo, 237,25.
Simancas, 12,51.
San Miguel del Arroyo, 45,67.
Muriel, 32,19.
Quintanilla de Trigueros, 74,40.
Villasemir, 5,30.
Villalar, 89,24.
Rábano, 83,32.
Traspinedo, 709,60.
Pesquera de Duero, 369,86.
Fombellida, 27,18.

Provincia de Zaragoza

Mallén, 334,59.
Encinacorba, 425,40.
Cuyas cantidades ascienden en junto a la suma de 158.380,81 pesetas.
Segundo. Se levanta la retención en las depositarias anteriormente expresadas, tanto para el resto de las sumas que en las mismas aparecen existentes a fa-

ver de la Agencia Ejecutiva, como para las que en lo sucesivo puedan ingresarse por este concepto.

Tercero. Se considerará igualmente levantada la retención en las restantes depositarias de los Pósitos no consignados en la anterior relación para todas las cantidades hoy existentes ó que ingresen con posterioridad en las mismas como pertenecientes al referido arrendatario general de la Agencia Ejecutiva, á cuya disposición las pondrán desde la fecha de esta Circular los depositarios de los respectivos establecimientos.

Cuarto. Los jefes de las Secciones provinciales remitirán á cada uno de los depositarios de Pósitos de sus provincias un ejemplar de esta Circular, insertándola al propio tiempo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de facilitar la publicidad de la misma.

Lo que comunice á usted para que sin dilación dé el más exacto cumplimiento á la presente Circular.

Dios guarde á usted muchos años.
Madrid 2 de Julio de 1909.—El delegado regio, el conde del Retamoso.

Señor alcalde de...

(Núm. 2.513.)

SUBASTAS

Ministerio de Marina

ANUNCIO

Declarado desierto, por Real orden de 6 del actual, el concurso celebrado en este Ministerio para la construcción sobre el terreno de cuatro almacenes para explosivos en el Arsenal de la Carraca y dos en el Laboratorio de Mixtos, así como también la construcción de una vía férrea y reconstrucción de un puente de madera para el servicio de dichos almacenes de explosivos, y dispuesto en dicha Real orden se anuncie por segunda vez el expresado concurso en los mismos términos que el anterior y con carácter de urgente, se hace saber al público, por medio de este anuncio, que dicho concurso tendrá lugar ante la Junta especial de Subastas del Ministerio de Marina, el día y hora que oportunamente se anunciará en los mismos periódicos oficiales que publiquen el presente, transcurridos que sean diez días de la fecha del último periódico oficial que lo publique.

Este concurso se anunciará en la *Gaceta de Madrid*, *Diario Oficial del Ministerio de Marina* y *BOLETINES OFICIALES* de las provincias de Madrid, Cádiz, Sevilla y Málaga, y por medio de edictos que harán fijar en sitio visible los comandantes de Marina de todas las provincias del litoral, por el conocimiento que tengan del anuncio inserte en el *Diario Oficial* del Ministerio del Ramo.

Las bases técnicas, administrativas y planes á que han de ajustarse las obras, estarán de manifiesto en el Negociado 7.º del Estado Mayor de la Armada, todos los días laborables, de diez de la mañana á una de la tarde, para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Las proposiciones se extenderán en castellano, sin sujeción á modelo, y precisamente en papel sellado de una peseta (clase 11.ª); no contendrán raspaduras, entrelíneas ni enmiendas, especificando la conformidad con los plazos de entrega, multas, ó indemnizaciones y demás cláusulas de las bases, el precio por que se compromete á ejecutar las obras,

en pesetas, pudiendo referirse la proposición sólo á la construcción de los seis almacenes ó á la construcción de vía y reparación del puente, ó bien por el total de las dos obras; teniendo entendido que, cuando la proposición sea por el total, habrá de expresarse por separado el precio porque se comprometen á ejecutar cada una de ellas, no pudiendo exceder de ochenta y cuatro mil pesetas (84.000 pesetas) para los seis almacenes, ni de treinta y seis mil pesetas (36.000 pesetas) para el arreglo de vías y reconstrucción de un puente.

Aunque la proposición se refiera al total de las obras, el Gobierno se reserva la facultad de adjudicarlas al proponente en totalidad ó sólo por uno de los dos servicios que se trata de contratar, sin derecho á reclamación alguna por parte del proponente.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador su cédula personal, que le será devuelta una vez tomada nota de ella en el sobre, y, por separado, resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales, en metálico ó efectos públicos admisibles por la ley, las fianzas provisionales siguientes:

Para la construcción de almacenes, cuatro mil doscientas pesetas (4.200 pesetas).

Para construir la vía y reconstrucción del puente, mil ochocientas pesetas (1.800 pesetas).

Si la proposición es á nombre de otro, se acompañará poder legal que así lo acredite; y si el proponente es extranjero, declaración expresa de que renuncia á todos los fueros y privilegios que puedan corresponderle por la legislación de su país, y que se someten á las decisiones de la Administración española en materia de contratos y derivaciones del que celebre con la Marina.

Una vez presentada una proposición, no podrá retirarse, pero podrá un mismo licitador presentar varias, exigiendo cada pliego la constitución de un depósito.

Desde el día que se publique este anuncio en los periódicos oficiales, hasta cinco días antes de aquel en que deba tener lugar, ó del anterior si este último es festivo, se admitirán en el Estado Mayor Central y Estados Mayores de los tres apostaderos, pliegos cerrados conteniendo proposiciones de los que deseen interesarse en el concurso.

Este plazo será ampliado hasta las dos de la tarde del último día hábil anterior al del concurso, cuando la entrega se verifique en el Estado Mayor Central.

También podrán presentarse proposiciones ante la Junta durante los treinta minutos concedidos con dicho objeto.

El licitador ó licitadores á quienes se adjudiquen estos servicios, impondrán como fianza definitiva para responder al cumplimiento del contrato las cantidades siguientes:

Para la construcción de almacenes, el 8 por 100 del precio de adjudicación.

Para la construcción de vías y reconstrucción del puente, el 8 por 100 del precio de ídem.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para conocimiento de los que deseen interesarse en el concurso.

Madrid 10 de Agosto de 1909.—El jefe del Negociado, Diego de Tapia.—V.º B.º

—El general jefe de la Sección Ejecutiva del Estado Mayor central, Julián Garofa.

(E.—331.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de 1.ª Instancia
HOSPICIO

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte, dictada en dos de Marzo del año actual en el sumario que se instruye por incendio en la fotografía de la casa número 31 de la calle de Alcalá, se cita á los dependientes de dicha fotografía Valeriano Poyana Mateos, Carlos Noya Salcedo, Baldemero Romero Fernández y Antonio Portela Paradels, para que comparezcan en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserte en los periódicos oficiales, con objeto de ampliar las declaraciones que tienen prestadas; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 50 pesetas con que se les comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 14 de Agosto de 1909.—V.º B.º Alejandro Bustamante.—El escribano, licenciado Pedro Taracena.

(Núm. 2.738.) (B.—2.256.)

GETAFE

Don Arturo Muñoz y Almansa, juez de Instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza al procesado Eustasio Pompa Caballero (a) El Bueno, de estatura alta, pelo negro, ojos azules, nariz afilada, color moreno, hijo de Lope y de Deogracias, vecino de Leganés, de veintinueve años de edad, casado, jornaero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezca en este Juzgado para notificarle un auto dictado en veinte de Julio último, en la pena de prisión correspondiente á la causa al margen expresada seguida en este Juzgado contra el mismo por hurto, por Audiencia la Provincial de Madrid, previniéndole que caso de incomparecencia será declarado en rebeldía parándole los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, excoito el celo de todas las autoridades así civiles como militares y agentes de policía Judicial, para que procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole en el caso de ser habido, á mi disposición con las seguridades convenientes.—Dada en Getafe á 13 de Agosto de 1909.—Arturo Muñoz.—El secretario, Lod. Ramón Santa María.—Es copia, Lod. Ramón Santa María.

(Núm. 2.739.) (B.—2.257.)

BUENAVISTA

Federico Revira Breaes, natural de Arenas de Mar (Barcelona), de cuarenta y nueve años, hijo de José y Ana, que vivió en la plaza del Angel, núm. 1, 2.º; se le cita por estafas; debiendo comparecer en el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista dentro de diez días, desde

el siguiente en que se inserte esta requisitoria en los periódicos oficiales.

Madrid 13 de Agosto de 1909.—V.º B.º —El juez de instrucción, Fermín Castañón.—El escribano, Antonio Aguilar.

(B.—2.258.)

Rmón Andrés San Pedro, cuyos demás circunstancias se ignoran, que vivió calle de Don Pedro, 1, y se le cita por estafas; debiendo comparecer en el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista dentro de diez días, contados desde el siguiente en que se inserten las requisitorias en los periódicos oficiales.

Madrid 13 de Agosto de 1909.—V.º B.º —El juez de instrucción, Fermín Castañón.—El escribano, Antonio Aguilar.

(B.—2.259.)

REGIMIENTO CAZADORES DE LUSITANIA

12.º DE CABALLERIA

Dispuesto por el excelentísimo señor director general de Cría Caballar y Remonta se proceda por este Regimiento á la compra de caballos domados, se solicita el concurso de los señores que pesen y deseen enagenarlos, para que los presenten en el Cuartel que ocupa el mismo en este cantón, todos los días laborables de diez á doce de la mañana, siempre que el ganado reúna las condiciones siguientes y su precio no exceda de 1.500 pesetas.—Alzada mínima 1'50 metros, de cuatro á nueve años y sin defecto de sanidad ó conformación.

Campamento Carabanchel 14 Agosto de 1909.

El coronel,
Pascual Enrih.

(D.—4.)

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número seiscientos veintiocho mil setecientos ochenta y uno expedido por este Establecimiento en quince de Enero de mil novecientos ochenta y ocho, á favor de doña Emilia Fresneda y Calsamiglia, D. Antonio y D. Ricardo Cobes y Fresneda, indistintamente, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el veintiocho de Julio, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo sexto del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid siete de Agosto de mil novecientos nueve.

El vicesecretario,
José Rodríguez Romero.

(A.—358.)